



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 007/2007-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0101-07-011
VERIFICADA EN LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**

Tegucigalpa, M. D. C.

Octubre 2007



Tegucigalpa, MDC; 10 de octubre, 2007
Oficio N° 1011-RGM/2007

Abogado
Edmundo Orellana Mercado
Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación y Justicia
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 007/2007-DCSD de la Investigación Especial, practicada en la administración de la Alcaldía Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5 (Numerales 2 y 12), 41, 42 (Numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 100, 101, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 133, 139 y 185 de su Reglamento.

Como resultado de nuestra investigación, se han evidenciado situaciones irregulares que dan lugar a responsabilidades civiles por la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9, 300,000.00) mismas que serán tramitadas y notificadas a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Asimismo encontramos hechos de importancia que han originado la formulación de responsabilidades administrativas las que se encuentran en proceso de análisis y resolución.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente

“XXV ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA”



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Municipalidad de Ceiba, Departamento de Atlántida, relativa a la Denuncia N° 0101-07-011, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

1. Pago de L. 9,300,000.00 por parte del señor Jose Milton Simón González, Alcalde Municipal, a favor de ONG Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) que dirige el Licenciado Walterio Guardiola Bonilla, según orden de pago N° 41994 de fecha 15 de noviembre de 2006.
2. El pago antes mencionado se realizó con la supuesta finalidad de elaborar estudios y diseños para la elaboración de proyectos de beneficio comunal.

Por lo que se definió el siguiente objetivo para la investigación:

1. Verificar si el señor Jose Milton Simón González, Alcalde Municipal de la Ceiba, Departamento de Atlántida, pagó al Licenciado Walterio Guardiola Bonilla, Gerente del Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 9,300.000.00) y determinar si este pago se efectuó conforme a derecho.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

ANTICIPO DE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00) OTORGADO AL CENTRO PRO DESARROLLO LOCAL (CEPRODEL), SIN QUE A LA FECHA LA CORPORACION MUNICIPAL HAYAN GESTIONADO EL REEMBOLSO DE DICHS FONDOS.

En sesión de Corporación Municipal de la Ceiba, Departamento de Atlántida, mediante Acta N° 46 de fecha 20 de septiembre de 2006, entre otros puntos, los representantes del Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) realizaron una presentación de proyectos a ser financiados con recursos externos a través de la línea de Financiación de Estudios de Viabilidad (FEV), compareciendo las siguientes personas: Licenciado Eduardo Martell de la Embajada de Honduras en España, Licenciado Walterio Guardiola Bonilla, Director Ejecutivo de CEPRODEL, Abogado René Rojas Coordinador de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras, Ingeniero Mario Estrada, Gerente Técnico de CEPRODEL, Ingeniera Ana Carvajal Sub Jefe OBA-FHIS, con el propósito de la presentación de la Cartera de Proyectos a formular y financiar con Recursos Externos a través de la Línea Financiación de Estudios de Viabilidad (FEV). **(Ver Anexo 2)**

La Línea FEV, es un Instrumento de política comercial, creado en 1995, el cual puede financiar estudios vinculados a proyectos concretos, estudios de factibilidad de un proyecto o prefactibilidad de un proyecto, estudios de ámbito sectorial. Análisis de un sector o región determinada, con el objetivo de identificar programas o proyectos que puedan ser de interés para las empresas españolas. Estudios de consultoría para la modernización institucional en el ámbito económico. **(Ver Anexo 3)**

Con fecha 14 de noviembre de 2006 se suscribió un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de la Ciudad de La Ceiba y el Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) para la co-ejecución de la preinversión de asistencia técnica: Menú de proyectos para aplicar a la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) y fondos de reconversión de deuda del Gobierno de España en el

marco del programa de estrategia de reducción de la pobreza y del plan director de la Cooperación Española 2005-2008. **(Ver Anexo 4)**

Según se establece en el convenio, entre otros la Alcaldía se compromete a transferir a CEPRODEL la cantidad de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 23,400,000.00), según plan de desembolso para cofinanciar la asistencia técnica, menú de proyectos para aplicar a los fondos de viabilidad y fondos de reconversión de deuda; y CEPRODEL a manejar los fondos en una cuenta Institucional, para administrar los mismos que serán transferidos por la Alcaldía y la parte aportada por CEPRODEL para la co-ejecución de la asistencia técnica en las condiciones y procedimientos que se establece para la administración pública centralizada, así como llevar los registros contables de ejecución del gasto.

Tal como se establece en el convenio los estudios y perfiles de los proyectos fueron elaborados por CEPRODEL en la fecha señalada mismos que fueron presentados a la Secretaría de Finanzas **(Ver Anexo 5)**, para ser evaluados en el Programa de Conversión de Deuda Honduras-España; los cuales se detallan a continuación:

1. Centro Técnico Municipal de Competencias Ocupacional
2. Una Escuela de Formación Marítima
3. Forestación de la Cuenca Media del Río Cangrejal.

Es importante mencionar que de los tres (3) diseños de proyectos que se presentaron a la primera convocatoria realizada por el Programa de Conversión de Deuda entre Honduras y España, únicamente se aprobó uno de ellos, y para la realización de estos diseños se constató que el costo de los mismos tendrían un valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.23,400,000.00), aduciendo que los mismos al suscribir el convenio con la línea FEV serían reembolsables **(Ver Anexo 6)**, por lo que en fecha 6 de noviembre 2006, mediante aprobación de la Corporación Municipal se acordó solicitar al Banco del País, un préstamo puente por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 9,360,000.00) a un plazo de seis (6) meses, a un solo pago capital mas intereses; siendo acreditado este valor a la cuenta N° 0006285657 a favor de la Alcaldía Municipal. **(Ver Anexo 7)**

Posteriormente con fecha 15 de noviembre de 2006, el señor José Milton Simón González, Alcalde Municipal, solicitó al Licenciado Francisco Jiménez, Gerente Regional del Banco del País, la emisión de un cheque de caja a favor de Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL), por la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 9,300,000.00), como adelanto para el cofinanciamiento de la asistencia técnica menú de proyectos para aplicar a los fondos de viabilidad y fondo de reconversión de deuda. **(Ver Anexo 8)**

No encontramos evidencia que la Corporación Municipal haya solicitado los recursos FEV para la financiación de los estudios de viabilidad para aplicarlos a los proyectos

preparados, por lo que incurrió en responsabilidad, ya que tuvo que comprometer los fondos de la Municipalidad, al no disponer de la asignación presupuestaria respectiva para realizar estos gastos.

En el caso de que hubiere existido presupuesto para la realización de estos diseños lo correcto hubiese sido hacer la convocatoria a varias ONG y someter al proceso de concurso la elaboración de los diseños de los proyectos, que por su monto lo hubieran requerido.

Con fecha 24 de noviembre de 2006 se envió nota al señor José Milton Simón González, Alcalde Municipal, por parte del señor Jorge Méndez, Administrador Municipal, Celenia Ulloa, Contador Municipal y Julio C. Zúñiga, Auditor, en la cual solicitan se someta a la aprobación de la Corporación Municipal, una ampliación al Presupuesto de ingresos y egresos por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00), el cual no fue aprobado por la Corporación Municipal. **(Ver Anexo 9)**

Se comprobó según verificación de los documentos soporte, que la transferencia por NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00) de los recursos que la Alcaldía hizo a CEPRODEL para cumplir con la formulación de los estudios de los proyectos, está respaldada por un Pagaré por la cantidad antes mencionada, firmado por el señor Walterio Guardiola Bonilla, Presidente Ejecutivo de CEPRODEL, quien a la fecha no ha hecho efectivo dicho pagaré ni la Alcaldía ha realizado ninguna gestión para su cobro. **(Ver Anexo 10)**

Posteriormente de haberse firmado el pagaré, el señor Walterio Guardiola Bonilla, Presidente Ejecutivo de CEPRODEL, según nota de fecha 7 de diciembre del 2006, propuso al señor Jose Milton Simón González, Alcalde Municipal, como garantía dos Lotes de terreno; el Lote N° 5 ubicado en la Residencial Ciudad Nueva, consistente en 1,387.10 Varas, el Lote N° 6 ubicado en la misma Residencial consistente en 1,919.26 Varas.

Se manifiesta en la misma nota, que ambos lotes suman un valor de NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 9,000,000.00)

Adicionalmente también propuso como garantía, una Propiedad con su Plan de manejo Forestal de 79 Hectáreas de tierra, ubicada en el Municipio de Jano, Departamento de Olancho, con un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 75,000,000.00). **(Ver Anexo 11)**

La Alcaldía en este caso, ha actuado con negligencia al no gestionar el desembolso de la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños de los proyectos, y no obtener las garantías ofrecidas por CEPRODEL que respalden el monto de los recursos transferidos para el diseño de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y existiendo un pagaré en garantía por los fondos transferidos a CEPRODEL la Alcaldía no realizó ninguna gestión para hacerlo efectivo.

Situación que ha provocado menoscabo al patrimonio del Estado por la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00).

HECHO Nº 2

CONVENIO SUSCRITO POR EL SEÑOR JOSE MILTON SIMON GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL Y EL SEÑOR WALTERIO GUARDIOLA BONILLA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE CEPRODEL.

De los tres (3) diseños que fueron entregados por el Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) y sometidos al Comité Binacional del Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España realizada el 16 de mayo de 2007, se resolvió aprobar la solicitud de financiamiento no reembolsable del Proyecto Centro Técnico Municipal de Formación de Competencias Ocupacionales, por un monto de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS (L. 36,794,361.00). **(Ver Anexo 12)**

Este perfil formará parte integral del Convenio de Subvención que suscribirá el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la alcaldía Municipal de La Ceiba para formalizar la cooperación.

Actualmente se está pendiente del nombramiento de la comisión ejecutora de este proyecto.

Según establece este convenio estos fondos no son reembolsables.



CAPITULO III

FUNCIONARIOS SUJETOS A RESPONSABILIDADES

De los hechos descritos en el Capítulo II del presente informe se formulan reparos de manera solidaria, por un monto total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 9,300,000.00) a los cuales al momento de efectuarse el pago respectivo, deberán agregársele los intereses que señala el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en contra de las siguientes personas:

1. José Milton Simón González, Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber autorizado un préstamo puente por un monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00) y transferir al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00), sin haber realizado ninguna gestión de financiamiento a través de la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y existiendo un pagaré en garantía por los fondos transferidos a CEPRODEL la Alcaldía no realizó ninguna gestión para hacerlo efectivo.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con los miembros de la Corporación Municipal de La Ceiba, señores: Ramón Antonio Leva Bulnes Primer Regidor, Nora Adela Alvarado Archila Segundo Regidor, Ángel Ovidio Salinas Torres Tercer Regidor, Raúl Reyes Bu Cuarto Regidor, Rolando Kirkconnell Hernández Quinto Regidor, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga Séptimo Regidor, Oscar Enrique Azcona Schrenzel Octavo Regidor, René Alberto Fernández Peña Noveno Regidor y Pedro Luis Munguía Ruiz Décimo Regidor.

MONTO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00).

2. Ramón Antonio Leva Bulnes, Primer Regidor de la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber autorizado un préstamo puente por un monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00) y transferir al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00), sin haber realizado ninguna gestión de financiamiento a través de la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y existiendo un pagaré en garantía por los fondos transferidos a CEPRODEL la Alcaldía no realizó ninguna gestión para hacerlo efectivo.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con los miembros de la Corporación Municipal de La Ceiba, señores: José Milton Simón González Alcalde, Nora Adela Alvarado Archila Segundo Regidor, Ángel Ovidio Salinas Torres Tercer Regidor, Raúl Reyes Bu Cuarto Regidor, Rolando Kirkconnell Hernández Quinto Regidor, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga Séptimo Regidor, Oscar Enrique Azcona Schrenzel Octavo Regidor, René Alberto Fernández Peña Noveno Regidor y Pedro Luis Munguía Ruiz Décimo Regidor.

MONTO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00).

3. Nora Adela Alvarado Archila, Segundo Regidor de la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber autorizado un préstamo puente por un monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00) y transferir al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00), sin haber realizado ninguna gestión de financiamiento a través de la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y existiendo un pagaré en garantía por los fondos transferidos a CEPRODEL la Alcaldía no realizó ninguna gestión para hacerlo efectivo.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con los miembros de la Corporación Municipal de La Ceiba, señores: José Milton Simón González Alcalde, Ramón Antonio Leva Bulnes Primer Regidor, Ángel Ovidio Salinas Torres Tercer Regidor, Raúl Reyes Bu Cuarto Regidor, Rolando Kirkconnell Hernández Quinto Regidor, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga Séptimo Regidor, Oscar Enrique Azcona Schrenzel Octavo Regidor, René Alberto Fernández Peña Noveno Regidor y Pedro Luis Munguía Ruiz Décimo Regidor.

MONTO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00).

4. Ángel Ovidio Salinas Torres, Tercer Regidor de la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber autorizado un préstamo puente por un monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00) y transferir al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00), sin haber realizado ninguna gestión de financiamiento a través de la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y existiendo un pagaré en garantía por los fondos transferidos a CEPRODEL la Alcaldía no realizó ninguna gestión para hacerlo efectivo.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con los miembros de la Corporación Municipal de La Ceiba, señores: José Milton Simón González Alcalde, Ramón Antonio Leva Bulnes Primer Regidor, Nora Adela Alvarado Archila Segundo Regidor, Raúl Reyes Bu Cuarto Regidor, Rolando Kirkconnell Hernández Quinto Regidor, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga Séptimo Regidor, Oscar Enrique Azcona Schrenzel Octavo Regidor, René Alberto Fernández Peña Noveno Regidor y Pedro Luis Munguía Ruiz Décimo Regidor.

MONTO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00).

5. Raúl Reyes Bu, Cuarto Regidor de la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber autorizado un préstamo puente por un monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00) y transferir al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00), sin haber realizado ninguna gestión de financiamiento a través de la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y existiendo un pagaré en garantía por los fondos transferidos a CEPRODEL la Alcaldía no realizó ninguna gestión para hacerlo efectivo.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con los miembros de la Corporación Municipal de La Ceiba, señores: José Milton Simón González Alcalde Ramón Antonio Leva Bulnes Primer Regidor, Nora Adela Alvarado Archila Segundo Regidor, Ángel Ovidio Salinas Torres Tercer Regidor, Rolando Kirkconnell Hernández Quinto Regidor, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga Séptimo Regidor, Oscar Enrique Azcona Schrenzel Octavo Regidor, René Alberto Fernández Peña Noveno Regidor y Pedro Luis Munguía Ruiz Décimo Regidor.

MONTO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00).

6. Rolando Kirkconnell Hernández, Quinto Regidor de la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber autorizado un préstamo puente por un monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00) y transferir al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00), sin haber realizado ninguna gestión de financiamiento a través de la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y existiendo un pagaré en garantía por los fondos transferidos a CEPRODEL la Alcaldía no realizó ninguna gestión para hacerlo efectivo.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con los miembros de la Corporación Municipal de La Ceiba, señores: José Milton Simón González Alcalde, Ramón Antonio Leva Bulnes Primer Regidor, Nora Adela Alvarado Archila Segundo Regidor, Ángel Ovidio Salinas Torres Tercer Regidor, Raúl Reyes Bu Cuarto Regidor, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga Séptimo Regidor, Oscar Enrique Azcona Schrenzel Octavo Regidor, René Alberto Fernández Peña Noveno Regidor y Pedro Luis Munguía Ruiz Décimo Regidor.

MONTO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00).

7. Carmen Esperanza Rivera Pagoaga, Séptimo Regidor de la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber autorizado un préstamo puente por un monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00) y transferir al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00), sin haber realizado ninguna gestión de financiamiento a través de la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños

de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y existiendo un pagaré en garantía por los fondos transferidos a CEPRODEL la Alcaldía no realizó ninguna gestión para hacerlo efectivo.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con los miembros de la Corporación Municipal de La Ceiba, señores: José Milton Simón González Alcalde, Ramón Antonio Leva Bulnes Primer Regidor, Nora Adela Alvarado Archila Segundo Regidor, Ángel Ovidio Salinas Torres Tercer Regidor, Raúl Reyes Bu Cuarto Regidor, Rolando Kirkconnell Hernández Quinto Regidor, Oscar Enrique Azcona Schrenzel Octavo Regidor, René Alberto Fernández Peña Noveno Regidor y Pedro Luis Munguía Ruiz Décimo Regidor.

MONTO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00).

8. Oscar Enrique Azcona Schrenzel, Octavo Regidor de la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber autorizado un préstamo puente por un monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00) y transferir al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00), sin haber realizado ninguna gestión de financiamiento a través de la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y existiendo un pagaré en garantía por los fondos transferidos a CEPRODEL la Alcaldía no realizó ninguna gestión para hacerlo efectivo.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con los miembros de la Corporación Municipal de La Ceiba, señores: José Milton Simón González Alcalde, Ramón Antonio Leva Bulnes Primer Regidor, Nora Adela Alvarado Archila Segundo Regidor, Ángel Ovidio Salinas Torres Tercer Regidor, Raúl Reyes Bu Cuarto Regidor, Rolando Kirkconnell Hernández Quinto Regidor, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga Séptimo Regidor, René Alberto Fernández Peña Noveno Regidor y Pedro Luis Munguía Ruiz Décimo Regidor.

MONTO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00).

9. René Alberto Fernández Peña, Noveno Regidor de la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber autorizado un préstamo puente por un monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00) y transferir al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) la

cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00), sin haber realizado ninguna gestión de financiamiento a través de la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y existiendo un pagaré en garantía por los fondos transferidos a CEPRODEL la Alcaldía no realizó ninguna gestión para hacerlo efectivo.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con los miembros de la Corporación Municipal de La Ceiba, señores: José Milton Simón González Alcalde, Ramón Antonio Leva Bulnes Primer Regidor, Nora Adela Alvarado Archila Segundo Regidor, Ángel Ovidio Salinas Torres Tercer Regidor, Raúl Reyes Bu Cuarto Regidor, Rolando Kirkconnell Hernández Quinto Regidor, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga Séptimo Regidor, Oscar Enrique Azcona Schrenzel Octavo Regidor y Pedro Luis Munguía Ruiz Décimo Regidor.

MONTO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00).

10. Pedro Luis Munguía Ruiz, Décimo Regidor de la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber autorizado un préstamo puente por un monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00) y transferir al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL) la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00), sin haber realizado ninguna gestión de financiamiento a través de la línea de Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y existiendo un pagaré en garantía por los fondos transferidos a CEPRODEL la Alcaldía no realizó ninguna gestión para hacerlo efectivo.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con los miembros de la Corporación Municipal de La Ceiba, señores: José Milton Simón González Alcalde, Ramón Antonio Leva Bulnes Primer Regidor, Nora Adela Alvarado Archila Segundo Regidor, Ángel Ovidio Salinas Torres Tercer Regidor, Raúl Reyes Bu Cuarto Regidor, Rolando Kirkconnell Hernández Quinto Regidor, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga Séptimo Regidor, Oscar Enrique Azcona Schrenzel Octavo Regidor y René Alberto Fernández Peña Noveno Regidor.

MONTO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00).



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

Artículo 321

Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

Artículo 323

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.

DEL CODIGO CIVIL

Artículo 1360

Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieran al tenor de aquellas.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

Numeral 4

La Administración Pública descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades;

Artículo 31

ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL. Para el cumplimiento de sus Objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes:

Numeral 3

Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa civil o penal y darles el curso legal correspondiente.

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes

del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 80

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. El superior jerárquico será solidariamente responsable con el servidor público reparado cuando hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por no ejecutar o implementar las disposiciones de control interno.

Cuando varias personas resultaren responsables del uso indebido también serán solidariamente responsables. Incurrirán en responsabilidad, las personas naturales o jurídicas que no siendo servidores públicos, si se beneficiaren indebidamente con el uso de los bienes, servicios o recursos del Estado.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.

Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;

- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,
- 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 95

ACCION CIVIL. Firme que sea la resolución, que tendrá el carácter de título ejecutivo, el Tribunal procederá a trasladar el respectivo expediente a la Procuraduría General de la República, para que inicie las acciones civiles que sean procedentes. Se cobrarán intereses calculados a la tasa máxima activa promedio que aplique el sistema financiero nacional, hasta el momento del pago efectuado por el sujeto con responsabilidad civil y desde la fecha en que la resolución se tornó ejecutoriada.

DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 119

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esa clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

Numeral 1

Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.

Numeral 3

Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resulten responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

Resultado de la investigación Especial practicada en Alcaldía Municipal de la Ceiba, Departamento de Atlántida, relacionada con los hechos denunciados; consideramos de acuerdo al análisis de la documentación soporte que contiene el expediente, lo siguiente:

Del Hecho N° 1, la Alcaldía a través de su representante el señor Alcalde, no ha solicitado el financiamiento del costo de la elaboración de los diseños de los proyectos a través de los Fondos de Estudios de Viabilidad (FEV), ni tenía presupuesto para la realización de estos diseños, incurriendo en responsabilidad al obtener este préstamo puente. Además comprobamos que no se ha realizado ninguna gestión por parte de la Alcaldía a fin de recuperar los NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.9,300,000.00) entregados a CEPRODEL, demostrando negligencia en dicho caso.

Del Hecho N° 2, se confirmó que se aprobó el diseño del Proyecto Centro Técnico Municipal de Formación de Competencias Ocupacionales, por un monto de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS (L. 36,794,361.00), el que se encuentra pendiente de ser ejecutado.

Asimismo se encontraron irregularidades que han generado responsabilidades administrativas, las que se encuentran en proceso de análisis y resolución.



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación Nº 1

A los Señores Miembros del Tribunal Superior de Cuentas

Decidir la aplicación de multa de conformidad al Reglamento de Sanciones del Tribunal Superior de Cuentas, a los miembros de la Corporación Municipal de Ceiba, señores José Milton Simón González Alcalde, Ramón Antonio Leva Bulnes Primer Regidor, Nora Adela Alvarado Archila Segundo Regidor, Ángel Ovidio Salinas Torres Tercer Regidor, Raúl Reyes Bu Cuarto Regidor, Rolando Kirkconnell Hernández Quinto Regidor, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga Séptimo Regidor, Oscar Enrique Azcona Schrenzel Octavo Regidor, René Alberto Fernández Peña Noveno Regidor y Pedro Luis Munguía Ruiz Décimo Regidor; por haber autorizado en Sesión de Corporación un préstamo puente por un monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.9,360,000.00) y transferir estos fondos al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL), sin haber realizado ninguna gestión de financiamiento a través de los Fondos de Viabilidad (FEV) para el reembolso por pago de los diseños de los proyectos, además por no contar con la asignación presupuestaria respectiva, y por no realizar ninguna gestión para hacer efectivo el pagaré en garantía por los fondos transferidos al Centro Pro Desarrollo Local (CEPRODEL).

Recomendación N° 2

**A la Corporación Municipal de la Ceiba,
Departamento de Atlántida.**

Evitar hacer compromisos que no se encuentren contemplados en el presupuesto asignado, y en caso contrario solicitar las ampliaciones respectivas.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias